

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103019-2022-00159-00**

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

El Banco Falabella S.a. allegó escrito informando que la medida cautelar decretada fue registrada en los productos que posee el demandado GEOVANNI MINA ANGULO, sin embargo, no posee suficientes recursos para realizar el traslado parcial o total de los mismos al despacho. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por BANCO FALABELLA S.A.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.205 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **DICIEMBRE 12 - 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df2da64fd7f135f21fc74945fb92bc4682928bd50406d17db290565146ef747**

Documento generado en 09/12/2022 08:25:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>